

## **POLITICA DE CUMPLIMIENTO**

Las políticas del SAGRILAFT y el PTEE son lineamientos generales adoptados por Aerosan que permitirán realizar de manera efectiva la Autogestión y Control de riesgos asociados al lavado de activos (LA), Financiación del terrorismo (FT), financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva (FPADM), Soborno, Soborno Transnacional, Corrupción, fraude y sus delitos fuente. Estas políticas son de estricto cumplimiento por parte de los directores, colaboradores, clientes, proveedores y partes interesadas de la Compañía.

### **1. POLÍTICA PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM, SOBORNO, CORRUPCION, FRAUDE Y SUS DELITOS FUENTE**

En AEROSAN estamos comprometidos con la lucha contra el lavado de activos, financiación al terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, tráfico de armas de destrucción masiva y los delitos fuente del lavado de activos contemplados en la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) a través del control de las actividades desarrolladas para la realización de nuestra razón social y demás actividades derivadas de esta, con el objetivo de evitar la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas e ilícitas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, obligándose a crear al interior de la compañía una cultura de prevención y espíritu de colaboración con las autoridades competentes, impulsando internamente un rechazo a toda conducta que incentive la materialización de estos delitos y adoptando procedimientos, mecanismos y políticas de control para sus grupos de interés que le permitan la identificación plena y confiable de sus partes interesadas, tanto de aquellos vigentes como de los que vayan a ser vinculados, así como la verificación y monitoreo de la información suministrada por éstos cuando sea el caso, los cuales deben ser aplicados con la debida diligencia y responsabilidad por parte de sus colaboradores.

Esta política es parte integral del Código de Ética y conducta, en el cual AEROSAN prohíbe todo acto de corrupción, soborno y fraude nacional o transnacional. Por consiguiente, reiteramos la obligación que todos tenemos de cumplir con esta política, de actuar de manera honesta, íntegra y transparente. Asimismo, de reportar si se tiene conocimiento de una conducta por parte de otros colaboradores o terceros que pudiera representar un incumplimiento de esta.

### **2. POLITICA CUMPLIMIENTO DE SAGRILAFT**

Es obligación de la Compañía, sus socios, junta directiva, órgano de administración, Oficial de cumplimiento, colaboradores, contratistas y partes interesadas, lo siguiente:

- Velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y manejo de todas las normas relacionadas con el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM y de la eficiencia de las medidas de control incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.

- Contar con bases de datos de los clientes y proveedores con las respectivas autorizaciones de los mismos y tener medidas para que la información de las bases de datos se encuentre completa, verídica y sea consistente con los soportes documentales.

### **3. POLITICA CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y/O VINCULANTES**

AEROSAN realizara la verificación en listas restrictivas y/o vinculantes de; las personas jurídicas, personas naturales que figuren en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, según el nivel de riesgos en que se encuentren las contrapartes se verificarán los representantes legales, revisores fiscales y/o contadores y miembros a cualquier título que posean o controlen en forma directa o indirecta más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad, o que sean beneficiarios reales de una participación igual o superior a dicho 5%. Adicionalmente se verificarán en listas cuando se realice la actualización anual o modificación de las contrapartes de acuerdo a lo estipulado en la CO-PR-CP-01 Directriz de prevención del riesgo integral de LA/FT/FPADM y sus delitos fuente. Y, además, se realizará el monitoreo de las consultas durante un periodo de 12 meses después de hechas.

En caso de que aparezca la contraparte en la Lista ONU, lista del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia, las listas terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas, la lista de la Unión Europea de personas Catalogadas como Terroristas y las listas OFAC se cancelara la relación comercial con el tercero. Y cuando la contraparte se encuentre en listas nacionales Colombia, listas internacionales, listas PEP, listas de prensa y medios de comunicación o en otras listas el proceso notificado encargado del tercero tomara las medidas necesarias para cada caso.

### **4. POLITICA RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS (FP)**

La Compañía aplica procedimientos de debida diligencia más estrictos y exigentes en los controles para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo manejan recursos públicos y son catalogadas según la normatividad como Persona Expuesta Políticamente (PEP) y Funcionarios Públicos (FP) que pueden exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo de Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus delitos fuente, estos procedimientos se encuentran documentados en la directriz RE-PR-CP-03 Buenas prácticas - Relacionamiento FP y PEP y el procedimiento CO-IN-CP-01 Instructivo Identificación y vinculación personas expuestas políticamente (PEP).

Después de realizada la debida diligencia a la PEP y/o FP, la persona delegada por el representante legal para aprobar este tipo de vinculaciones, dará la aprobación final para iniciar relaciones comerciales con el tercero.

### **5. POLITICA OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS**

- AEROSAN dará cumplimiento a los procedimientos determinados en la Directriz CO-DR-CP-02 Identificación, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales y

Sospechosas para el control, reporte y detección de Operaciones Intentadas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas de las contrapartes.

- Todos los colaboradores de AEROSAN reportaran de inmediato al jefe directo o al Oficial de Cumplimiento las operaciones que consideren inusuales que lleguen a su conocimiento, por cualquiera de las vías de reporte y denuncia que tiene la compañía.
- El Oficial de Cumplimiento reportara estrictamente las operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, y en caso de que el Oficial de Cumplimiento considere que no está en presencia de una operación sospechosa, sino frente a la ocurrencia de un delito, informara a la gerencia y esta última procederá a realizar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes.
- La Compañía facilitara la información que requieran las autoridades competentes y guardara reserva de la información reportada por estas, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

## **6. POLITICA DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN**

AEROSAN está comprometida con promover una cultura de prevención a través de la socialización, capacitación y promoción de los lineamientos con los que cuenta la compañía en materia de prevención e información relevante para las partes interesadas, los mecanismos con los que se cuenta son:

- En la contratación de personal mediante la entrega de la política.
- Flayers o graficas en los cuales se informará a los clientes proveedores y/o contratistas del manual de prevención de LA/FT/FPADM
- Entrega de la Política de cumplimiento y la Política de transparencia y ética empresarial por medios físicos o electrónicos a los colaboradores, clientes, proveedores y/o contratistas
- Sensibilización de las vías de denuncia con las que cuenta la compañía por medio entérate, banner y otros.
- Se brindará una capacitación externa cada vez que se identifique la necesidad.
- Capacitación anual del Modelo de prevención de delitos en el cual se incluye el SAGRILAF y Programa de transparencia y ética empresarial
- Cartelera interna y demás herramientas de promoción y comunicación con los que cuenta la compañía.

También el Oficial de Cumplimiento divulgara la información del SAGRILAF y el PTEE a la alta gerencia por medio de informes que contienen los reportes de la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del mismo.

## **7. POLITICA DEL REGIMEN SANCIONATORIO**

Las directrices, procedimientos, políticas y normas de SAGRILAF son de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplicarán a los colaboradores, los representantes legales, miembros de la Junta directiva y partes interesadas las siguientes sanciones:

### **SANCIONES LABORALES**

Los colaboradores que no acaten lo dispuesto en las directrices podrán ser sujetos a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo – Capitulo 53 (Obligaciones del empleado) y lo establecido en los contratos o compromisos respectivos suscritos entre la empresa y su Cliente, Proveedor o Contratista.

### **SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

El administrador, directivo, representante legal, revisor fiscal, miembros de la sociedad que no acate los lineamientos del presente documento o autoricen o ejecuten actos violatorios de las leyes, reglamento o de cualquier norma legal de la compañía deberá sujetarse con el artículo 200 del Código de Comercio (modificado por el artículo 24 de la Ley 222 de 1995): *“ARTICULO 24. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. El artículo 200 del Código de Comercio quedará así:*

*ARTICULO 200. Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros.*

*No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.*

*En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador.*

*De igual manera se presumirá la culpa cuando los administradores hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre distribución de utilidades en contravención a lo prescrito en el artículo 151 del Código de Comercio y demás normas sobre la materia. En estos casos el administrador responderá por las sumas dejadas de repartir o distribuidas en exceso y por los perjuicios a que haya lugar. Si el administrador es persona jurídica, la responsabilidad respectiva será de ella y de quien actúe como su representante legal.*

*Se tendrán por no escritas las cláusulas del contrato social que tiendan a absolver a los administradores de las responsabilidades ante dichas o a limitarlas al importe de las cauciones que hayan prestado para ejercer sus cargos.”*

### **Otras sanciones**

También podrá existir responsabilidad penal, en caso de que las autoridades establezcan la infracción, que se enmarque en las disposiciones punibles, previstas en la ley 599 de 2000, por ejemplo, en casos constitutivos de LA/FT/FPADM y sus delitos fuente.

## **8. POLITICA MANEJO DOCUMENTAL**

- AEROSAN documenta y actualiza las directrices, políticas y procedimientos del SAGRILAFT y PTEE cada vez que sea necesario garantizando su integridad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
- AEROSAN conservara como mínimo por un plazo de diez (10) años con los debidos controles de seguridad de manera centralizada, secuencial y cronológica los siguientes documentos: Documentos de la decisión de determinar una Operación Sospechosa, Soportes de la operación sospechosa o intentada reportadas a la UIAF, Formularios requeridos por la empresa, Documentos de conocimiento de las contrapartes, Información de registros de transacciones y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención de delitos. En caso de la destrucción

de los mismos se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del Oficial de Cumplimiento.

- Todas las directrices, instructivos, políticas, procedimientos, metodologías y otros documentos del SAGRILAF y del PTEE se documentarán y quedarán registradas en el sistema de Gestión Integral de la Compañía.
- El Oficial de Cumplimiento tendrá bajo custodia los documentos soporte y la información remitida a la UIAF.

## **9. POLITICA RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se comprometen con AEROSAN a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva del SAGRILAF y la prevención del riesgo de soborno, fraude y corrupción del PTEE, igualmente mantendrán absoluta reserva de los reportes de Operaciones sospechosas (ROS), la información reportada a las autoridades competentes y la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

## **10. POLITICA DE CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES**

La empresa cuenta con mecanismos para el conocimiento de sus contrapartes, que se encuentran establecidos en las directrices, mecanismos y procedimientos establecidos por la empresa relacionados a continuación:

### **Clientes**

- CO-PR-CP-01 Prevención del riesgo integral de LA/FT/FPADM y sus delitos fuente
- CO-PR-CP-04 Metodología de identificación y evaluación matriz clientes

### **Proveedores**

- CO-PR-CP-01 Prevención del riesgo integral de LA/FT/FPADM y sus delitos fuente
- CO-PR-CP-03 Metodología de identificación y Evaluación Matriz proveedores

### **Colaboradores**

- CO-MP-GH-01 Manual RRHH

En el proceso de vinculación de los clientes y proveedores de la Compañía se realizará la debida diligencia y debida diligencia intensificada, las cuales permiten conocer el origen de los recursos o fondos, verificar la información general, actividad económica y los documentos legales correspondientes con el fin de asegurar la confiabilidad de las contrapartes. Posteriormente las áreas encargadas darán la aprobación o visto bueno para

iniciar la relación comercial; si es proveedor el Comité de compras será el encargado, si es cliente de depósito aduanero; el proceso de cumplimiento y si es cliente con Contrato; el gerente comercial y/o subgerente comercial.

Se exceptúan de la debida diligencia antes de la vinculación los siguientes:

- Usuarios que se caracterizan por la imposibilidad de realizar dicho proceso por la operación realizada en la Compañía, los cuales son personas naturales y jurídicas que sin ser clientes Aerosan les presta un servicio, estos pertenecen exclusivamente a las líneas de negocio de Importaciones y Deposito Aduanero.
- Los proveedores que se crean con compromiso por parte del área de Compras por la urgencia del requerimiento.

En estos casos el proceso de debida diligencia establecido en las Directrices de la Compañía se realizará después de la vinculación.

Adicional a ello en caso de la vinculación o continuidad de la relación comercial con clientes o proveedores que sean considerados como: Persona Expuesta Públicamente (PEP), contrapartes en jurisdicciones que se encuentren en la lista negra de jurisdicciones de alto riesgo o gris de países no cooperantes del GAFI; y clientes y proveedores de alto riesgo se deberá aprobar por parte de la persona de la alta gerencia designada por el representante legal y se aplicara el proceso debida diligencia intensificada, que son controles más estrictos para lograr un mayor conocimiento de la contraparte, evaluando la confiabilidad y veracidad de la información con el fin de mitigar el riesgo de establecer vínculos comerciales con contrapartes relacionadas con LA/FT/FPADM y actividades ilícitas. Este procedimiento se encuentra documentado en las directrices CO-PR-CP-03 Metodología de identificación y evaluación matriz de proveedores y la CO-PR-CP-04 Metodología de identificación y evaluación matriz clientes.

## **11. POLITICA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES**

Se actualizará anualmente toda la documentación de los clientes y proveedores con las bases de datos que se tienen para este fin, junto con la actualización se realizará la verificación en listas restrictivas de los proveedores y clientes.

## **12. POLITICA FACTORES DE RIESGOS**

AEROSAN tiene definidos los siguientes factores de riesgo para la segmentación; Clientes, Proveedores y/o contratistas y Colaboradores y demás factores referentes al sector, estos factores son segmentados con base en la información reportada por las contrapartes en los procesos de vinculación y actualización. Sin perjuicio de que cualquier otro factor de riesgo pueda ser identificado en la gestión de riesgos.

AEROSAN monitoreara sus clientes, colaboradores, proveedores y/o contratistas junto con el Oficial de Cumplimiento para mantener el nivel de riesgo en rangos aceptables y especialmente acordes a la actividad económica, jurisdicciones e información histórica de los mismos.

### **13. POLITICA GESTIÓN DE RIESGOS**

La compañía cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados. Las cuales se encuentran consignados en los siguientes documentos:

- PN-RI-CP Metodología de identificación y evaluación de riesgos de LA/FT/FPADM/C/ST y sus delitos fuente
- CO-PR-CP-03 Metodología de identificación y evaluación matriz proveedores
- CO-PR-CP-04 Metodología de identificación y evaluación matriz clientes
- CO-MZ-RI-CP Matriz de riesgos de LA/FT/FPADM/C/ST

### **14. POLITICA RESPUESTA A ENTES DE CONTROL**

Aerosan atenderá a través del Representante legal los requerimientos de información y documentos de las autoridades competentes como (DIAN, Superintendencia de Sociedades, fiscalía general de la Nación y otros) y por medio del Oficial de cumplimiento resolverá las solicitudes de la UIAF, el procedimiento de respuesta se realizará de acuerdo al instructivo determinado para dicho fin, asimismo garantizará la reserva de la información requerida por esas.

### **15. POLITICA DE CUMPLIMIENTO SAGRILAF Y PTEE AL LOGRO DE LAS METAS COMERCIALES**

Los miembros de la Junta Directiva, accionistas, colaboradores, clientes, proveedores, aliados estratégicos y demás terceros vinculados están comprometidos a anteponer el cumplimiento de la normatividad en materia de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y el programa de transparencia y ética empresarial; asimismo de toda política, procedimiento, protocolo, controles o reglamentos asociados a la prevención de delitos, al logro de las metas comerciales y financieras. De la misma manera, y sin limitarse en la incursión en nuevos mercados, vinculación de nuevas contrapartes y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones.

### **16. POLITICA DE TERMINACIÓN DE RELACION COMERCIAL**

La Compañía por decisión de la alta gerencia podrá culminar relaciones contractuales y comerciales con los accionistas, empleados, clientes, proveedores y contratistas que se encuentren reportados en las listas vinculantes de la ONU, OFAC (lista Clinton); del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia, lista de terroristas de los Estados Unidos de América; lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y en la lista de la Unión Europea de personas Catalogadas como Terroristas, ni tampoco con los relacionados con estos (socios, administradores, miembros principales, suplentes de junta directiva o familiares en primer grado de consanguinidad) o si se presentan los siguientes casos:

- Incumplan los procedimientos de debida diligencia y monitoreo previstos para lograr el correcto conocimiento de las contrapartes o se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar la plena identificación de la contraparte.
- Se encuentre involucrado presuntamente en una operación inusual, intentada o sospechosa de lavado de activos, financiación del terrorismo, Financiamiento de la

proliferación de armas de destrucción masiva o sus delitos fuente o personas naturales o jurídicas que hayan sido reportadas como sospechosas a la UIAF.

Cuando así lo determinen.



---

**José Luis Rodríguez**  
**Gerente General**  
**Aerosan**